



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y

DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2019 19 SEP 2019

(00230)

“Por la cual se otorgan condicionadamente los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Cundinamarca”

EL DIRECTOR DE GESTIÓN DE BIENES PÚBLICOS RURALES

En ejercicio de las facultades legales, y en especial las conferidas en el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013, el artículo 1 de la Resolución 96 de 2018 modificada por el artículo 1 la Resolución 381 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017 *“Por el cual se dictan disposiciones para la formulación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural”*, dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural otorgará los subsidios familiares de vivienda de interés social rural y prioritario rural de que trata la Ley 3 de 1991 y los que se otorguen con ocasión de la implementación del Plan Nacional de Construcción y Mejoramiento de Vivienda Social Rural para las soluciones de vivienda ubicadas en zona rural, de conformidad con lo establecido en los planes de ordenamiento territorial.

Que el numeral 1 del artículo 14 del Decreto 1985 de 2013 establece que corresponde a la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales *“coordinar, diseñar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo rural con enfoque territorial encaminadas a la provisión de bienes públicos rurales, que incidan en el desarrollo social y productivo del campo, tales como la vivienda rural.”*

Que el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, establece los rangos a ser aplicados en cada uno de los criterios de calificación para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.13 del mencionado Decreto, establecieron el monto del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en la suma de hasta dieciséis (16) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y para la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio en la suma de hasta cincuenta y cinco (55) salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV, sin incluir el costo de transporte de materiales. Los SMMLV mencionados corresponden a los del año 2018 de acuerdo con las Resoluciones 000178 y 000498 de 2018.

Continuación de la Resolución *"Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Cundinamarca"*

Que las Entidades Oferentes se han comprometido a efectuar el aporte de transporte establecido en el artículo 2.2.1.4.1 y siguientes del Decreto 1071 de 2015, para cada uno de los subsidios que sean condicionalmente asignados en la presente Resolución.

Que el artículo 2.2.1.5.5.2 del citado Decreto señaló: *"La Entidad Otorgante asignará de manera condicionada los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural. La condición a la cual estará sujeta la adjudicación del subsidio será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de las condiciones exigidas a los hogares para iniciar la ejecución del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo del Programa, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios."*

Que así mismo, el precitado artículo indicó: *"En el evento en que la causa de incumplimiento de las condiciones de asignación se genere por un hecho imputable al hogar beneficiario, este será sustituido conforme al procedimiento que para el efecto se establezca en el Reglamento Operativo del Programa."*

Que el artículo 1 de la Resolución 000096 de 2018, modificado por el artículo 1 de la Resolución 000381 de 2018, delegó en el Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural el otorgamiento de los subsidios familiares de vivienda de interés social y prioritario rural de que trata el artículo 8 del Decreto Ley 890 de 2017, así como la ordenación del gasto exclusivamente en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de los mencionados subsidios de vivienda.

Que la Resolución 000178 de 2018 *"Por la cual se realiza la distribución de recursos del Programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018 y se dictan otras disposiciones"*, establece en su artículo 3 la priorización y distribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución 000498 de 2018 *"Por la cual se redistribuyen los recursos de la Bolsa Nacional y la Bolsa para la atención a población víctima, correspondientes al programa de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural para la vigencia 2018"*, establece en su artículo 3 la redistribución municipal de la Bolsa Nacional de acuerdo a los criterios recomendados por la Comisión Intersectorial de Vivienda de Interés Social Rural.

Que la Resolución No. 000116 de abril de 2019, adoptó el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie.

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Cundinamarca"

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales informó a los municipios priorizados, que el 24 de abril de 2018 se iniciaba la apertura de la convocatoria a las Entidades Oferentes para la postulación de los hogares beneficiarios del programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018.

Que el día 7 de junio de 2018 se culminó la convocatoria para que las Entidades Oferentes realizaran la inscripción de los potenciales hogares beneficiarios en la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales en atención al Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, efectuó el proceso de evaluación de la información automatizada a través de la Plataforma VISR del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a fin de validar los hogares que acreditaron el cumplimiento de los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1 del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales realizará el otorgamiento condicionado del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural y Prioritario Rural en especie, a los hogares beneficiados con el programa de vivienda de interés social y prioritario rural para la vigencia 2018, encontrándose facultado para efectuar las sustituciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de las condiciones de asignación generadas por un hecho imputable al hogar beneficiario.

Que respecto a los subsidios otorgados FIDUAGRARIA S.A., actuará como operador para la administración y ejecución de los Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 20180472.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgamiento para vivienda nueva. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Cundinamarca, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CEDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
------	--------------	--------	-------------------	--------------	-----------

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Cundinamarca"

1	1	39731301	MARIA RUBIELA CASTRO ROJAS	Cundinamarca	Guayabetal
2	2	1121872993	ANYELA MANCERA GARCIA	Cundinamarca	Guayabetal
3	3	86078377	EMVER IVAN VELASQUEZ REY	Cundinamarca	Guayabetal
4	4	1072394147	ALCIRA PARDO DIAZ	Cundinamarca	Guayabetal
5	4	3197602	DIEGO FERNANDO SANTANA LAGOS	Cundinamarca	Guayabetal
6	4	1072395439	SANTOS RAFAEL CASTRO RIVEROS	Cundinamarca	Guayabetal
7	5	1072394336	JYMMY FABIAN GUTIERREZ MARTIN	Cundinamarca	Guayabetal
8	5	39731384	HERMENSIA CAGUA MORENO	Cundinamarca	Guayabetal
9	5	1069722216	LADY PATRICIA MORALES MURCIA	Cundinamarca	Guayabetal
10	1	17302290	CONSTANTINO DAZA	Cundinamarca	Paratebueno
11	2	11390092	MARDOQUEDO BONILLA MORENO	Cundinamarca	Paratebueno
12	3	6594181	LUIS CARLOS CALDERON PIÑEROS	Cundinamarca	Paratebueno
13	4	3274018	FERNANDO ELVER MORALES RUBIO	Cundinamarca	Paratebueno
14	5	11280208	JOSE DEL CARMEN PRIETO REYES	Cundinamarca	Paratebueno
15	6	11280331	HENRY SERRADA PARRA	Cundinamarca	Paratebueno

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 2. Otorgamiento para mejora de vivienda. Otórgase condicionadamente el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de mejoramiento de vivienda y saneamiento básico, a los siguientes hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Cundinamarca, que cumplieron con los criterios de calificación establecidos en el artículo 2.2.1.5.2.1. del Decreto 1071 de 2015, reglamentado por la Resolución No. 000232 de 2016, y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural:

ITEM	ORDEN CALIF.	CÉDULA	NOMBRES COMPLETOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	1	20438323	MARIA ISMENIA BAQUERO DE HERNANDEZ	Cundinamarca	Cáqueza
2	2	11410828	ARGEMIRO CESPEDES CESPEDES	Cundinamarca	Cáqueza
3	3	20437772	ANA ELVIA GUEVARA ROJAS	Cundinamarca	Cáqueza
4	4	39732598	SONIA AMPARO FLOREZ GUTIERREZ	Cundinamarca	Cáqueza
5	4	2983276	SERGIO MORA MORA	Cundinamarca	Cáqueza
6	4	2981351	RAFAEL CRUZ	Cundinamarca	Cáqueza
7	5	11411002	JOSE MILCIADES PARRADO ROJAS	Cundinamarca	Cáqueza
8	5	11410067	MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ BAQUERO	Cundinamarca	Cáqueza
9	6	2399598	JAIME DANILO LETRADO ROZO	Cundinamarca	Cáqueza

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Cundinamarca"

10	7	2982125	EFRAIN CELIS FORERO	Cundinamarca	Cáqueza
11	1	3030389	JOSE BENEDICTO CARDENAS CARDENAS	Cundinamarca	Gachetá
12	2	20584347	MARÍA EMPERATRIZ ACOSTA BEJARANO	Cundinamarca	Gachetá
13	3	51737028	ANA BEATRIZ CARDENAS JIMENEZ	Cundinamarca	Gachetá
14	4	20583259	MARIA ROSA EMMA URREGO DE AGUILERA	Cundinamarca	Gachetá
15	5	3030589	JAIME ALIRIO NOVOA ZARATE	Cundinamarca	Gachetá
16	6	19238281	LUIS ALFREDO MORENO CALDERON	Cundinamarca	Gachetá
17	7	20584628	MARGARITA LEON DE PEREZ	Cundinamarca	Gachetá
18	7	3031999	PEDRO ANTONIO MARTIN MARTIN	Cundinamarca	Gachetá
19	7	3107637	JOSE MIGUEL GARZON GONZALEZ	Cundinamarca	Gachetá
20	7	80377863	RODRIGO BEJARANO MARTIN	Cundinamarca	Gachetá
21	8	20584702	ALBA LUCIA NOVOA DE CHALA	Cundinamarca	Gachetá
22	9	1074417862	YENY PAOLA RODRIGUEZ BEJARANO	Cundinamarca	Gachetá
23	10	20584988	GLORIA STELLA GÓMEZ MORENO	Cundinamarca	Gachetá
24	11	19080106	JOSÉ SERVULO RODRÍGUEZ URREGO	Cundinamarca	Gachetá
25	11	20584217	JULIA MARIA DEL CARMEN LINARES DE ACOSTA	Cundinamarca	Gachetá
26	12	20581843	MARIA TERESA URREGO DE MARTINEZ	Cundinamarca	Gachetá
27	12	3030838	JOSÉ ELIECER GARZON HIDALGO	Cundinamarca	Gachetá
28	13	1074418460	MARIA YOLANDA MARTÍN MARTÍN	Cundinamarca	Gachetá
29	13	80375774	JOSE OCTAVIANO MARTIN MARTIN	Cundinamarca	Gachetá
30	13	3032348	NELSON JUAQUIN RODRIGUEZ ROJAS	Cundinamarca	Gachetá
31	1	20851901	MARIA DOLLY BRAVO RAMOS	Cundinamarca	Quetame
32	1	21021965	HERISILDA CASTRO LOZANO	Cundinamarca	Tocancipá
33	2	83218826	OSCAR VELEZ	Cundinamarca	Tocancipá
34	2	41428507	ROSALBA GARCIA ROZO	Cundinamarca	Tocancipá
35	3	3180113	ALFONSO LUGO FLAUTERO	Cundinamarca	Tocancipá
36	4	1077082263	LEIDY JOHANA ACEVEDO CUITIVA	Cundinamarca	Tocancipá
37	5	21021366	MARIA AVELANIA TIJARO AGUDO	Cundinamarca	Tocancipá
38	5	3248933	JOSE MOISES PENAGOS JUNCA	Cundinamarca	Tocancipá
39	6	24068574	MARIA LUISA JIMENEZ DE HERNANDEZ	Cundinamarca	Tocancipá
40	6	20441663	VERONICA CASTIBLANCO DE GOMEZ	Cundinamarca	Tocancipá
41	7	17125358	FRANCISO GABRIEL AFRICANO SALAMANCA	Cundinamarca	Tocancipá
42	8	21021088	CARMEN ELISA MANCERA CHAVEZ	Cundinamarca	Tocancipá
43	1	20793883	CELIA VEGA TELLEZ	Cundinamarca	Vergara
44	2	19076161	JORGE VIDAL RAMIREZ GUANA	Cundinamarca	Vergara
45	3	21086219	ANA LUCILA TOVAR DE BUSTOS	Cundinamarca	Vergara
46	4	20793924	MARIA DEL CARMEN BEJARANO CABEZAS	Cundinamarca	Vergara
47	5	3235234	LUIS FELIPE JURADO VEGA	Cundinamarca	Vergara
48	5	3237210	HERNANDO RAMIREZ	Cundinamarca	Vergara
49	6	329096	JOSE EUCLIDES MATIZ ARIAS	Cundinamarca	Vergara
50	7	21087273	ROSA MARIA HERNANDEZ	Cundinamarca	Vergara
51	8	21088305	FLOR EMILCE OTALORA ORJUELA	Cundinamarca	Vergara
52	9	3116729	CARLOS JULIO BELTRAN CRISTANCHO	Cundinamarca	Vergara

Continuación de la Resolución "Por la cual se otorgan condicionadamente Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural en especie, en la modalidad de construcción de vivienda nueva en sitio propio y de mejoramiento de vivienda, a hogares conformados por población rural, con cargo a la Bolsa Nacional, en varios municipios del Departamento de Cundinamarca"

PARÁGRAFO. La condición a que hace referencia el presente artículo será resolutoria y consistirá en el incumplimiento de la condiciones exigidas a los hogares para inicial la ejecución del subsidio del proyecto, establecidas en el Reglamento Operativo, así como la imprecisión o inconsistencia en la documentación aportada por la Entidad Oferente respecto de la situación y/o condición de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.2 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 3. Notificación. Notifíquese el resultado de la presente asignación de subsidios a las Entidades Oferentes y/o Promotoras de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015.

Artículo 4. Publicación del listado de beneficiarios. Publíquese el listado de los hogares beneficiarios señalados en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación y en la página web del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.5.5.3 del Decreto 1071 de 2015 y el Reglamento Operativo del Otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social y Prioritario Rural.

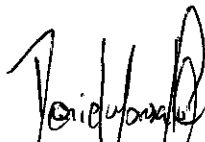
Artículo 5. Comunicación. Comunicar la presente resolución a la Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuaria – FIDUAGRARIA S.A., quien actúa como operador para la administración y ejecución de los subsidios de vivienda de interés social y prioritario rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

19 SEP 2019



DANIEL MONSALVE ORTIZ

Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales

Proyectó: Daniel Monsalve Ortiz, Director de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Carlos Velasquez, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Ivan Elizalde, Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
Revisó: Giovanni Pérez Ceballos, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisela Trujillo, Oficina Asesora Jurídica